

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-9418 *Bases reguladoras y convocatoria de la línea de ayudas, en concurrencia competitiva, a través del Concurso de Escaparates Comercio de Astillero-Guarnizo Navidad 2021.*

El concurso de escaparates Navidad 2021 está organizado por la Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Astillero.

I.- MEMORIA DE OBJETIVOS

1.- El sector de la distribución comercial minorista constituye un elemento clave en la economía de los municipios por su contribución al empleo, a la producción, al servicio y calidad de vida de los ciudadanos. Este sector debe consolidar su presencia que se ha visto disminuida con la crisis sanitaria.

Debido a la crisis sanitaria del covid-19 los pequeños comercios se han visto afectados y han tenido que paralizar sus proyectos de negocio de modo que se ha perjudicado su supervivencia y normal desarrollo, retrayéndose las expectativas de ganancia junto con las inversiones y proyectos de futuro.

El diseño es un factor fundamental en la diferenciación y proyección de los comercios al exterior, favoreciendo la creatividad y la atracción de clientes. Los escaparates y la decoración navideña exponen las mercancías a la vista del público. Se trata de un lugar donde el cliente visualiza los productos del comercio. El período navideño es por definición uno de los más importantes en la actividad comercial en el municipio de Astillero, por lo que se propone mediante estas ayudas en forma de concurso con premio, contribuir al mantenimiento y expansión del comercio en el municipio.

La decoración del escaparate debe ser creativa, atractiva y llamativa en este período para su funcionamiento y atracción de clientes. Estas ayudas se vinculan a una serie de obligaciones por parte de los participantes como son la decoración del escaparate con elementos creativos y atractivos para que el comercio funcione y se atraiga la clientela local y foránea; la mejora de la imagen promocional de los comercios, la donación de un regalo para diversas atenciones, la promoción de una campaña de rebajas durante un plazo de un mes, la difusión y publicidad a través de los medios de difusión que se consideren convenientes, etc...

2.- Con el objetivo de atraer visitantes foráneos para fomentar el empleo y el comercio en el municipio de Astillero.

La atracción de compradores foráneos hace que no solo se dinamice un único sector, sino que el beneficio repercuta en múltiples sectores como pueden ser el comercio, la hostelería y los servicios. Además, intrínsecamente tiene un componente dinamizador del mercado laboral debido principalmente al aumento de la facturación que, a su vez, se debe al incremento de clientes foráneos.

El comercio local se nutre principalmente del cliente local. La campaña de navidad es un momento del año importante para los comerciantes ya que si realizan un buen trabajo de atracción de clientes foráneos la cifra de negocio aumenta considerablemente. El objetivo de una campaña de Navidad es atraer potenciales compradores foráneos que, atraídos por la decoración y la publicidad, realicen sus compras navideñas en los establecimientos del municipio. Con estas premisas se propone realizar un concurso de escaparates Navidad 2021, por lo cual se ha redactado las "Bases concurso navideño escaparates 2021".

El objetivo de este concurso es incentivar a los negocios para que realicen un esfuerzo en decorar sus establecimientos y de esta forma atraer potenciales compradores foráneos.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los ayuntamientos en su apartado h. Información y promoción de la

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

actividad turística de interés y ámbito local. En este sentido el "Concurso navidad escaparates 2021", se incardina sin dificultad en el ámbito de sus atribuciones.

3.- La convocatoria de estas ayudas mediante el concurso de comercio Astillero-Guarnizo Navidad 2021, se remiten a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero publicada en el BOC de 25 de agosto de 2005.

II.- FINANCIACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Este concurso será financiado a través de la partida presupuestaria 241/47200 del presupuesto aprobado de 2021 por valor de 60.550 euros.

III.- BASES.

1.- Objeto.

La presente línea de ayudas tiene por objeto establecer las bases reguladoras para todos los establecimientos comerciales o establecimientos que presten servicios a particulares de Astillero-Guarnizo., al objeto de que puedan participar en las ayudas mediante sorteo con entrega de premios para la mejora exterior de sus escaparates en el período navideño, junto con otras actuaciones promocionales.

2.- Requisitos.

a) Los establecimientos que participen en el "Concurso de Escaparates Comercio de Astillero-Guarnizo Navidad 2021" no podrán participar en el "Concurso Hostelería Decoración Navideña Astillero-Guarnizo Navidad 2021"

b) Solo podrá concursar un escaparate por comercio.

c) Habrá un máximo de 200 participantes que serán inscritos por riguroso orden de inscripción a través del registro municipal del Ayuntamiento y que además deberán tener la documentación completa y en regla.

3.- Actuaciones objeto de ayuda.

a) La línea de ayudas se dirige a la mejora de la imagen de los escaparates en los establecimientos de comercio minorista del Ayuntamiento de Astillero.

b) La forma será de un concurso de escaparates con premio.

c) Se consideran subvencionables todos los gastos del escaparatismo y se aplicará la subvención justificándose con la obtención de los premios.

4.- Obligaciones contraídas.

a) Exhibición de los escaparates entre los días 6 de diciembre de 2021 y 7 de enero de 2022. En caso de incumplimiento se producirá el reintegro de la subvención. La comprobación se realizará mediante inspección municipal por la Policía Local por los servicios designados al efecto.

b) Adhesión a la campaña promocional del concurso de escaparates mediante la inscripción oportuna y cartel o pegatina anunciadora de que dicho comercio está adherido.

c) Adhesión a un período de rebajas de un mes a contar desde el 7 de enero de 2022.

d) Colocación de un cartel o distintivo en el comercio con el premio asignado y asistencia a los actos de publicidad que se dispongan.

e) Aportación de un regalo por un importe mínimo de 30 euros.

5.- Destinatario de las ayudas y requisitos para obtenerlas:

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas y participar en el concurso con premio, las pequeñas empresas destinadas al comercio minorista, que se encuentren radicadas en el municipio de Astillero, cuando su actividad principal se encuentre en algunos de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.

— Agrupación 64: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

- Agrupación 65: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).
 - Grupo 661: Epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares).
 - Grupo 662: Todos los epígrafes (Comercio mixto o integrado al por menor).
 - Grupo 691: Epígrafes 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).
 - Grupo 856: Todos los epígrafes (Alquiler de bienes de consumo).
 - Grupo 971: Todos los epígrafes (Lavanderías, tintorerías y servicios similares).
 - Grupo 972: Todos los epígrafes (Salones de peluquería e institutos de belleza).
 - Grupo 973: Epígrafes 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras).
 - Grupo 975: Todos los epígrafes (Servicios de enmarcación).
 - Grupo 651: Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, piel y cuero.
 - Grupo 652; Comercio de medicamentos, droguería y perfumería, productos de herboristería, incluyendo las farmacias.
 - Grupo 654: Comercio de vehículos, embarcaciones, accesorios y recambios.
 - Grupo 656: Comercio al por menor de bienes usados.
 - Grupo 657: Comercio al por menor de instrumentos de música.
 - Grupo 659: Otro comercio al por menor en el que se incluyen deportes, juguetes y armas Deportivas.
 - Grupo 662: Comercio al por menor de artículos en otros locales.
 - Grupo 691.2: Reparación de automóviles, bicicletas y otros vehículos.
2. Todos aquellos establecimientos comerciales minoristas dedicados a textil, productos de ferretería, perfumerías, mercerías, lencerías, ópticas, papelerías-librerías, venta de golosinas, negocios de fisioterapia, medicina y rehabilitación etc... Se admitirán también aquellos establecimientos que, aunque su epígrafe del IAE no se encuentre incluido en la relación anterior, la actividad de la empresa le faculte para la venta al detalle de carácter minorista. En todo caso el jurado o comisión de selección podrá excluir algún establecimiento que considere que no se ajuste a este requisito.
3. Se entenderá por pequeñas empresas las que tengan una plantilla inferior a 50 personas, cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general sea inferior a 10.000.000,00 €, y que no estén participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otra u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.
4. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. En el supuesto de que diferentes personas físicas o jurídicas realicen su actividad comercial o de prestación de servicios en el mismo establecimiento solamente podrá ser beneficiaria de la ayuda la que sea titular del negocio principal sin que en ningún caso pueda obtener la condición de beneficiaria más de una persona por establecimiento.
- 6.- Cuantía y compatibilidad de las ayudas:
- a) La cuantía máxima de las ayudas se financia a través de la partida presupuestaria 241/47200 del presupuesto general para el ejercicio 2021, con un importe máximo de 67.550 euros.
 - b) Las ayudas concretas se materializarán a través del premio que se otorgue con las siguientes cuantías:
 - 1º Premio: 1000 € + Diploma acreditativo.
 - 2º Premio: 900 € + Diploma acreditativo.
 - 3º Premio: 800 € + Diploma acreditativo.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

4º Premio: 700 € + Diploma acreditativo.

5º Premio: 600 € + Diploma acreditativo.

Resto de participantes: 290 €.

c) Acordada la adjudicación de los premios se hará entrega de los mismos en metálico, bien mediante cheque nominativo o transferencia bancaria. A estos efectos se deberá autorizar un número de cuenta.

d) Las ayudas previstas en estas bases reguladoras son compatibles con cualquier otra procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos, la Administración del Estado y otras procedentes de entes públicos y privados.

No obstante, el importe total de las ayudas ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa correspondiente. Será de aplicación, en particular, lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, que establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas mínimis concedidas a una única empresa durante los tres últimos ejercicios fiscales, incluido el importe de la ayuda solicitada, y cualquiera que sea la forma de ayuda de mínimis o el objetivo perseguido.

7. Requisitos.

a) Los comerciantes deberán inscribirse antes de las 13:00 horas del 3 de diciembre de 2021.

b) Deberán estar al corriente del pago de las condiciones tributarias con las Administraciones Públicas mediante certificación o permitiendo que el Ayuntamiento acceda a sus datos personas, o bien mediante declaración jurada.

c) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener ayudas como se establece en el art. 13.2 de la Ley 38/2003.

d) Declaración jurada de no tener deudas con la Seguridad Social.

e) Aportación de correo electrónico y compromiso de relacionarse electrónicamente de forma preferente con esta Administración Pública según el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

f) Fotocopia del DNI del solicitante.

g) Datos de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la ayuda en caso de que se utilice este medio de pago.

h) La documentación y solicitud de participación en el concurso se deberá presentar preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 de la LPAC 39/2015.

8. La concesión de ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Conforme al art. 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, el otorgamiento de ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y su selección por un jurado con ulterior ratificación por la Junta de Gobierno Local.

9. Tramitación.

La tramitación se realizará por la Concejalía de Empleo y la Agencia de Desarrollo Local.

IV.- PERIODO DE EXHIBICIÓN OBLIGATORIO.

Las fechas de exhibición serán comprendidas entre los días 6 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022, ambas inclusive.

En caso de incumplimiento de dichas fechas, el comercio será descalificado.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

V.- PLAZO, DOCUMENTOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Los comerciantes deberán inscribirse antes de las 13:00 horas del 3 de diciembre de 2021 presentando en el Registro Municipal sito en la calle San José nº 10 o, en su caso preferentemente, mediante el registro electrónico en la web municipal.

b) Se acompañará a la solicitud el modelo normalizado con los siguientes documentos:

— Anexo I

— Ficha terceros sellada por el banco

— Documento acreditativo entrega del regalo promocional sellado por el Ayuntamiento.

ANEXO II.

— DNI y resto de la documentación incluyendo declaraciones juradas y otros que figuran en el apartado 7 "Requisitos", del apartado III "Bases".

c) No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo, ni podrá presentarse más de una solicitud por comercio. No podrá presentarse un mismo establecimiento a las dos modalidades de concurso de hostelería y comercio.

d) Se eximirá a las personas interesadas de la aportación de cualesquiera documentos que obren en poder de la Administración, siempre que así lo autorice el interesado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la LPAC 39/2015.

e) Junto con la solicitud se adjuntará un documento de consentimiento expreso si así lo desea el interesado para que se consulten los datos de la Agencia Tributaria.

f) Cuando existan dudas o se considere necesario, el órgano gestor del Ayuntamiento de Astillero podrá recabar lo necesario en orden a la continuación del procedimiento.

VI.- PUBLICIDAD A LOS CONCURSANTES.

a) La relación de los comercios participantes en el concurso, será hecha pública en la página web municipal, redes sociales del ayuntamiento y remitida a los medios de comunicación regionales a través de un comunicado de prensa.

b) Los comercios participantes deberán enviar a la dirección adl@astillero.es fotos de su escaparate antes del 10 de diciembre.

VII.- DISTINTIVO EN LOS COMERCIOS PARTICIPANTES.

Los comercios participantes, deberán tener en sitio visible desde el exterior, el distintivo de participante, que se les facilitará previamente al inicio del concurso.

VIII.- ILUMINACIÓN DE LOS ESCAPARATES.

Durante los días de celebración del concurso, los escaparates deberán estar iluminados como mínimo hasta las 22:00 horas.

IX.- ASIGNACIÓN DE LOS PREMIOS POR JURADO Y SU RATIFICACIÓN.

a) El jurado estará compuesto por uno o dos representantes de las asociaciones culturales, uno o dos representantes de las asociaciones deportivas y uno o dos representantes de las asociaciones vecinales del municipio, junto al presidente/a de la Comisión de Desarrollo Local o quien este delegue. Para la calificación de los escaparates, el jurado tendrá en cuenta criterios de presentación: creatividad, calidad artística, iluminación, esfuerzo/dedicación y, utilización de elementos tradicionales de Navidad.

Criterio de puntuación:

1) Creatividad: de 0 a 9 puntos.

2) Calidad artística: de 0 a 9 puntos.

3) Esfuerzo y dedicación: de 0 a 9 puntos.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

- 4) Iluminación: de 0 a 9 puntos.
- 5) Utilización de elementos propios de la actividad comercial: de 0 a 9 puntos.
- 6) Accesibilidad del comercio: de 0 a 5 puntos.
- 7) Voto popular: 5 puntos (ver punto nº 8 de las bases).

Total, puntuación: 54 puntos.

En caso de empate técnico tendrá voto de calidad las valoraciones del presidente/a de la Comisión de Desarrollo Local.

b) La decisión del jurado será inapelable, pudiendo descalificar aquellos comercios que no cumplen con algún criterio de las bases.

c) El jurado puede desestimar la participación de los participantes que considere que el escaparate no reúne unos requisitos artísticos mínimos.

El fallo del jurado se hará público el día 24 de diciembre.

d) Antes de la entrega de los premios, a la vista el fallo del jurado, se resolverá, por la Junta de Gobierno Local.

X.- VOTO POPULAR.

a) El público tendrá la oportunidad de participar en la elección de los mejores escaparates, rellenando el cupón que estará a disposición en los comercios colaboradores y en el ayuntamiento, depositándolo después en la urna que estará habilitada para tal efecto en el ayuntamiento señalando los tres comercios que, en su opinión, exhiban el mejor escaparate.

b) El plazo establecido para la recepción de los cupones será del 7 de diciembre hasta el 23 de diciembre a las 13:00 horas.

Este voto popular no tendrá por qué coincidir con los concedidos por el jurado.

Al comercio que obtenga más votos populares, se le añadirá 5 puntos más a la puntuación obtenida por el jurado, en caso de empate entre varios comercios todos recibirán la valoración extra de 5 puntos.

XI.- REGALOS CEDIDOS POR ESTABLECIMIENTOS INSCRITOS.

a) Los establecimientos que se inscriban deben hacer la donación de un regalo valorado en 30 euros. Estos regalos serán sorteados entre participantes del voto popular, deberán de venir envueltos en papel de regalo y llevarán una pegatina o tarjeta identificativa del comercio en el exterior del regalo.

b) Estos regalos deberán ser entregados previamente a la inscripción, para lo cual será expedido por el Ayuntamiento de Astillero un documento que acredite la entrega el cual deberá ser adjuntado a la documentación de la inscripción.

c) En el caso de realizar la inscripción sin haber realizado la entrega del regalo, este será reclamado por parte del Ayuntamiento para que sea entregado en un máximo de 2 días hábiles.

d) Todo establecimiento inscrito que no haya realizado la entrega del regalo promocional será excluido del concurso.

XII.- PREMIOS.

Los comercios recibirán los siguientes premios:

1º Premio: 1000 € + Diploma acreditativo.

2º Premio: 900 € + Diploma acreditativo.

3º Premio: 800 € + Diploma acreditativo.

4º Premio: 700 € + Diploma acreditativo.

5º Premio: 600 € + Diploma acreditativo.

Resto de participantes: 290 €.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

Entre los vecinos participantes del voto popular se sortearán los regalos cedidos por los comercios participantes en el concurso de escaparates.

XIII.- ENTREGA DE PREMIOS.

Los escaparates se visitarán entre los días 13 y 22 de diciembre.

El 23 de diciembre de 2020 a las 13:00 horas de reunirá el jurado para el recuento de votos particulares, a continuación, se hará el sorteo de vales consumo de los votos populares, para a continuación realizar el recuento de votos populares.

Una vez se tenga la puntuación total, sumando el voto del jurado más el voto popular, se comunicará telefónicamente a los cinco primeros clasificados informándoles de que "han quedado finalistas", en ningún caso se les informará del puesto exacto en el que han quedado para invitarles a asistir a la entrega de premios.

Una vez se conozcan los ganadores del sorteo de premios promocionales se les comunicará telefónicamente para que puedan asistir a la entrega de premios del concurso de escaparates.

XIV.- CLÁUSULA COVID.

Debido a la situación de pandemia que estamos sufriendo las fechas de entregas de premios, localizaciones y formatos de entrega de premio podrá ser modificada siempre que exista causa justificada y previo aviso a los participantes.

XV.- OBLIGACIONES, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

a) Los comerciantes que reciban las ayudas deberán cumplir con las obligaciones contenidas en estas bases. De lo contrario se procederá a la revocación y reintegro de la ayuda.

b) Procederá el reintegro de la misma en el caso de que no se presente la justificación documental requerida, se obstaculice las labores de inspección, se modifique el escaparte sustancialmente o no se cumpla con el período de rebajas o con la publicidad a través del distintivo de la campaña en el establecimiento comercial.

XVI.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en su caso, la Ordenanza General del Ayuntamiento y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

XVII.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

a) En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al premio percibido. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Será expresamente aplicable a esta convocatoria el régimen de infracciones y de sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

XVIII.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: Ayuntamiento de Astillero. Concejalía de Empleo y Desarrollo.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

Finalidad: Gestión de los premios y ayudas al comercio en la campaña navideña.

Legitimación: Es necesario el tratamiento para el cumplimiento de una misión de interés público en el ejercicio de los poderes administrativos concedidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Ordenanza reguladora de las normas generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero.

El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los apartados a) y c) del artículo 6.1. del RGPD.

Destinatarios: Se cederán datos a terceros, según obligación legal, igualmente las ayudas concedidas serán hechas públicas en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.

Se podrán ceder los datos a la Administración estatal tributaria, Agencia cántabra de administración tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Estadística, Base Nacional de Datos y Ayudas, Dirección General de Comercio de Cantabria.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Ayuntamiento de Astillero - calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <https://www.astillero.es/politica-de-privacidad>.

a) La participación en el proceso de concesión de ayudas, conlleva por parte de los solicitantes, al tratamiento de los datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso de concesión de las ayudas.

b) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho Español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la convocatoria de ayudas, serán tratados con la finalidad que se establece en las presentes bases y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Astillero.

c) En cualquier caso, el formulario o modelo de solicitud establecido para concurrir a la convocatoria contendrá información necesaria de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo para que el solicitante pueda prestar su consentimiento de forma libre, específica, informada e inequívoca.

d) Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

XIX.- PUBLICIDAD, PUBLICACIÓN Y EFECTOS.

a) Estas bases se publicarán en la base de datos nacional de subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente, debiendo designarse empleado público responsable para la inclusión de los datos en la correspondiente plataforma.

b) Las bases reguladoras de las ayudas contenidas en el concurso de escaparates del comercio de Astillero-Guarnizo Navidad 2021, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria de

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

forma íntegra o en extracto, indicándose en este caso el lugar donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y surtirán efectos desde el día siguiente a su publicación.

c) Las bases y la resolución de la línea de ayudas se publicarán íntegramente en la página web municipal o en cualquier otro medio de publicidad de este Ayuntamiento como el tablón de anuncios.

d) La publicidad de la tramitación administrativa respetará la LOPD.

e) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a los premios obtenidos en los términos de estas bases reguladoras.

f) Esta Administración facilitará a la base nacional de subvenciones los datos legalmente exigibles, conforme a la normativa vigente en materia de ayudas y subvenciones (art. 20 de la Ley 38/2003).

XX.- RECURSOS.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante la Junta de Gobierno Local, conforme a los arts. 123 y siguientes de la LPAC 39/2015 o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso de los de Santander, de conformidad con la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 12 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Javier Fernández Soberón.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

ANEXO I

**CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2021.
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN**



DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos: _____
DNI: _____
Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____
e-mail: _____

REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____
DNI: _____
Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____
e-mail: _____

MODALIDAD DE CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA A LA QUE SE PRESENTA

El solicitante _____ se presenta a la modalidad del concurso de escaparates Astillero-Guarnizo 2021, organizado por la Concejalía de Desarrollo Local.

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre del establecimiento: _____
Actividad principal: _____
Dirección del establecimiento: _____
Teléfono del establecimiento: _____

El firmante ADJUNTA las declaraciones, justificantes y documentos exigidos por las bases de la convocatoria en su apartado V "Plazo, documentos y lugar de presentación de solicitudes".

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

El firmante AUTORIZA a la Administración local de Astillero a recabar los datos electrónicamente, SÍ NO

El firmante AUTORIZA a la Administración local de Astillero a la grabación de imágenes y fotografías de su establecimiento en la que puedan incluirse personas físicas a los fines promocionales de estas ayudas, SÍ NO

El firmante AUTORIZA a la Administración local de Astillero al tratamiento de sus datos personales en el marco de la legislación sobre protección de datos y su cesión en los supuestos legalmente habilitados, SÍ NO

El firmante DECLARA que está informado de que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, dirigiéndose a Ayuntamiento de Astillero, calle San José nº 10, 39610 y en la página web www.astillero.es. También en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Astillero, calle industria nº 85,

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones y cumple los requisitos de las Bases.

El firmante DECLARA haber entregado en regalo promocional reflejado en el artículo 9.

SOLICITA inscribirse en el "Concurso de Escaparates Navideños 2021", promovido por el Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, a _____ de _____ de 2021

Firma: _____

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)



ANEXO II

**CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2021.
DOCUMENTO ACREDITATIVO ENTREGA REGALO PROMOCIONAL**

Por la presente el Ayuntamiento de Astillero certifica que el representante del comercio ha realizado la entrega del regalo promocional para ser sorteado entre los participantes del voto popular Concurso Escaparates Navideño 2021.

REPRESENTANTE DEL COMERCIO:

Nombre y Apellidos: _____
DNI: _____
Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____
E-mail: _____

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre del establecimiento: _____
Actividad principal: _____
Dirección del establecimiento: _____
Teléfono del establecimiento: _____

Astillero, a _____ de _____ de 2021

Firmado: _____

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

ANEXO III

**DECLARACIÓN JURADA A LOS EFECTOS DE CONCURRIR A LAS
AYUDAS**

D./Dña.....
con DNI..... DECLARO bajo juramento las siguientes
situaciones:

- a) Que reúno las condiciones para ser beneficiario de las ayudas a través del Concurso de Escaparates Comercio De Astillero-Guarnizo Navidad 2021.
- b) Que no me encuentro en ninguno de los supuestos contenidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y cumpla con los requisitos y condiciones derivados de tal precepto.
- c) Que estoy al corriente del pago de mis obligaciones tributarias con la hacienda local, autonómica y estatal así con la Seguridad Social.
- d) Que no he sido requerido para la devolución o reintegro de subvenciones, ni sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtenerlas.
- e) Que no he sido declarado culpable de ningún delito relacionado con la Administración Pública, ni de falsedad en documento público o privado.

Astillero, a de de 2021

Firmado:.....

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)

FICHA DE TERCEROS



Ayuntamiento de Astillero P-3900800H TESORERÍA C/ San José nº 10 39610 Astillero (Cantabria) Teléfono: 942 07 70 00

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda, (Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del DNI)

- Solicitud de Alta
Solicitud de modificación de datos

A RELLENAR POR EL INTERESADO
NIF o CIF (1)
Nombre o razón social (2)
Nombre Comercial
Domicilio
Población
Provincia
Correo electrónico
Actividad económica
EL INTERESADO*
(*) Cuando se trate de persona jurídica debe incluir sello

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA
CÓDIGO IBAN
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.
Fecha:
(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros)

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 4, 13 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Astillero, con domicilio en calle San José nº 10, le informa que los datos que nos proporcionen serán recogidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Astillero.

Ayuntamiento de Astillero www.astillero.es Tfno. 942 07 70 00 Fax 942 07 70 89